

## JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Este Juzgado vigila pena al PPL WILMER DE JESUS REYES QUINTERO, dentro del siguiente proceso:

Radicado	17001-60-00-030-2022-00249-00 NI 3549
Juzgado fallador	Séptimo Penal del Circuito de Manizales, Caldas
Sentencia	12 de octubre de 2022
Fecha hechos	6 de febrero de 2022
Pena impuesta	32 meses de prisión
Delitos	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
Fecha de captura	6 de febrero de 2022
Situación jurídica	El Juzgado fallador le concedió el sustituto de la prisión domiciliaria.

Al PPL REYES QUINTERO, no se la ha concedido permiso para salir del domicilio, ni permiso para trabajar por fuera del domicilio.

La Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas, respecto a las visitas realizadas al domicilio del PPL, nos ha remitido las siguientes comunicaciones:



601-EPMSCJURIDICA

Manizales, 01 de diciembre de 2022

Doctora:  
**DANIELA SALAZAR RAMIREZ**  
 Juez Primera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
 Manizales, Caldas



<b>ASUNTO:</b>	INFORME NOVEDAD DOMICILIARIO
<b>PPL:</b>	REYES QUINTERO WILMER JESUS
<b>PROCESO:</b>	2022-00249-00

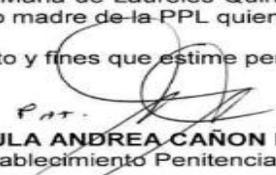
Cordial Saludo,

De manera respetuosa, me permito informar que el día 30 de noviembre de 2022 siendo las 06:35 horas, el **Dragoneante RAMIREZ ECHEVERRY JUAN CARLOS** efectúa revista de control al PPL **REYES QUINTERO WILMER JESUS CC 21.602.984** Con el fin de verificar el cumplimiento de la medida en la dirección que registra calle 31 Caseta Comunal Barrio Galán de Manizales– Caldas.

No fue posible su ubicación en el domicilio autorizado carrera 15 #21-18 Sector la Galería, siendo atendido por la Señora Maria de Laureles Quintero Orellana C.C. 4.369.299 Tel 3007401538, se identifica como madre de la PPL quien manifiesta "salió a trabajar".

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes,

Atentamente,

  
**Abg. PAULA ANDREA CAÑON BUITRAGO**  
 Directora Establecimiento Penitenciario y Carcelario

Revisado por: DG. Juan Ramirez  
 Elaborado por: ACC Julián David Morales Osorio  
 Fecha de elaboración: 01-12-2022



**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

601-EPMSCJURIDICA



Manizales, 2 de febrero de 2023

Doctora:

**JAIRO HUGO BURITICA TRUJILLO**

Juez Primera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Manizales, Caldas

<b>ASUNTO:</b>	<b>INFORME NOVEDAD DOMICILIARIO</b>
<b>PPL:</b>	<b>REYES QUINTERO WILMER JESUS</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>2022-00249-00</b>

Cordial Saludo,

De manera respetuosa, me permito informar que el día 31 de enero de 2022 siendo las 17:10 horas, el **Dragoneante RAMIREZ ECHEVERRY JUAN CARLOS** efectúa revista de control al **PPL REYES QUINTERO WILMER JESUS CC 21.602.984**. Con el fin de verificar el cumplimiento de la medida en la dirección que registra Carrera 15 #21-18, Barrio La Galería de Manizales– Caldas.

Como se informó anteriormente la PPL ya no vive en el domicilio autorizado, el funcionario corrobora la información con la señora **DAYANA LOPEZ MOCO CE. 21286936 TEL. 3135371205**, administradora del inmueble.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes, solicitando nos sea informado si la PPL anteriormente relacionada cuenta con permiso para salir de su lugar de residencia cambio de domicilio y de ser así nos allegue en la medida de lo posible copias de los documentos respectivos.

Atentamente,

  
**ABG. PAULA ANDREA CAÑON BUITRAGO**  
Directora Establecimiento Penitenciario y Carcelario

Visto lo anterior, encuentra el Despacho que al parecer el condenado **WILMER DE JESUS REYES QUINTERO** no viene cumpliendo con las obligaciones que adquirió al momento de concedérsele la prisión domiciliaria, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, el Despacho dispone **INICIAR** en su contra el trámite de revocatoria.

En consecuencia, y con el fin de contar con mayores elementos materiales probatorios para proveer, se ordena por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:

Oficiar al señor Director del EPC de Varones de Manizales, Caldas, para que en el término de la distancia informe al Despacho:

1. Si obran otros informes de transgresión de la medida sustitutiva de prisión atribuible al condenado WILMER DE JESUS REYES QUINTERO.
2. Indicar si ya fue presentada la denuncia por fuga de presos y de ser así se anexara copia de la misma.

Por la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, se procederá a nombrarle un abogado defensor público para que lo represente en el trámite de revocatoria.

Allegada la anterior prueba sumaria, dese traslado al condenado, al defensor público y al Ministerio Público, para que, en el término de tres días hábiles, presenten las explicaciones que consideren pertinentes. (Art. 477 C.P.P.)

Cumplidos los plazos anteriores, se pasarán de nuevo las diligencias al Despacho, donde de no requerirse la práctica de pruebas, se adoptará decisión de fondo dentro de los 10 días siguientes.

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se NOTIFIQUE PERSONALMENTE al procesado esta providencia y, a los demás sujetos procesales e intervinientes, conforme a la ley 600 de 2000.

CÚMPLASE,



JAIRO HUGO BURITICA TRUJILLO  
JUEZ

NOTIFICACION: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Procurador Judicial

WILMER DE JESUS REYES QUINTERO  
Condenado

\_\_\_\_\_  
Defensor Público

ANTONIO JOSE VILLEGAS CARMONA  
SECRETARIO